

EMPRESA DE LIMPIEZAS
MUNICIPALES Y PARQUE
DEL OESTE, S.A.M.

Camino de San Rafael, 99
29006 Málaga
Tel. 952 32 74 36
Fax 952 32 95 29

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE EL COMITÉ DE EMPRESA Y LIMPOSAM EL 11 DE JULIO DE 2014.

En la ciudad de Málaga, a 11 de julio de dos mil catorce, se reúnen a las 11:00 horas en las dependencias del Área de Servicios Operativos, los siguientes asistentes:

Empresa:

- ██████████ (Presidente del Consejo de Administración).
- ██████████ (Director-Gerente).
- ██████████ (Jefe de Servicio).
- ██████████ (Directora Economía y Administración).
- ██████████ (Asesor).
- ██████████ (Asesor).

Comité de Empresa:

UGT:

- ██████████
- ██████████
- ██████████

CCOO:

- ██████████
- ██████████

CGT:

- ██████████
- ██████████ (Asesor).

USO:

- ██████████
- ██████████

Independiente:

- ██████████

Delegados Sindicales

CCOO

- ██████████

CGT no conforme

[Handwritten signatures and notes]

uso
no conforme

Domicilio Social: Renglado de San Luis, 11, 29004 Málaga. Inscrita en el Registro Mercantil Málaga, Tomo 1322, Folio 211, Hoja MA-5516 (Sociedad Unipersonal) NIF A-29586226




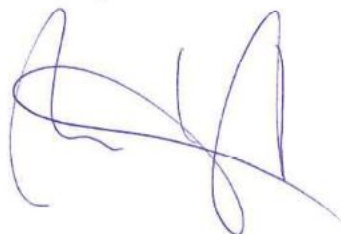
Las partes, reconociéndose plena capacidad y legitimación en este acto se reúnen al objeto de celebrar la sesión de ratificación, y convienen en manifestar que:

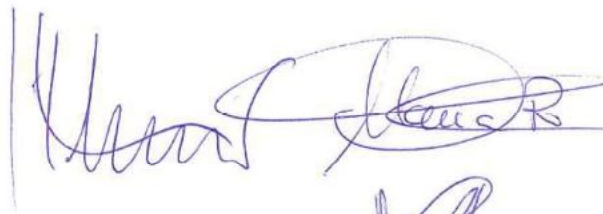
1. Las partes han celebrado un periodo de consultas durante los días 25 de junio, 1, 3 y 8 de julio de 2014 para la creación de una nueva bolsa de contratación temporal en LIMPOSAM en el que todas las partes han intercambiado sus pareceres y opiniones.
2. Que el citado periodo de consultas finalizó el pasado 8 de julio de 2014, acordándose POR MAYORÍA aprobar la nueva bolsa de contratación temporal en LIMPOSAM.
3. Que junto con el acta del 8 de julio de 2014, se acompañaba como ANEXO I el texto completo de la nueva bolsa de contratación temporal de LIMPOSAM, que recibieron todos los intervinientes.
4. Que en cumplimiento de la Instrucción del Ayuntamiento de Málaga de noviembre de 2011, el anterior acuerdo quedó sometido a consulta ante la Dirección General de Personal.

Expuesto lo anterior, y constando a las partes que el acuerdo de 8 de julio de 2014 ha sido sometido a consulta de la Dirección General de Personal del Ayuntamiento de Málaga, convienen en **RATIFICAR EL ACUERDO DE 8 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LIMPOSAM**, anexándose a este Acta la misma firmada por las partes que la han aprobado en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, y la negociación a todos los efectos, siendo las 11:50 horas, procediéndose a levantar acta comprensiva de los acuerdos alcanzados y siendo firmada por todos los comparecientes.


CGT de Campare





BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA
LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE
LIMPIADORES Y LIMPIADORAS.

PRIMERA.- Objeto.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de un procedimiento de selección de 150 personas, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán las vacantes que LIMPOSAM precise para realizar funciones de limpiador o limpiadora.

2. La Bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente proceso selectivo figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso selectivo. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y la puntuación obtenida.

3. En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido antes de finalizar el proceso selectivo por cualquiera de las causas previstas en estas Bases o renunciara voluntariamente, el Tribunal de Selección podrá incluir, en el mismo número de las exclusiones o renunciaciones, a aquellos aspirantes que, habiendo superado el proceso, estén fuera del cupo mencionado en el apartado primero de esta Base.

4. La convocatoria del proceso selectivo y sus Bases se expondrán en la web de LIMPOSAM (www.limposam.es) y en la del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (www.imfe.malaga.eu), igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en un diario de los de mayor difusión de ámbito local. En la web de LIMPOSAM se publicarán, además, todos los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases.

5. La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

SEGUNDA.- Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Empleo Temporal que se forme como resultado de la presente convocatoria tendrá una vigencia indefinida. No obstante, la misma podrá ser

Ayuntamiento
de Málaga

SGS



SGS

ISO 14001
BUREAU VERITAS
CertificaciónOHSAS 18001
BUREAU VERITAS
Certificación

dejada sin efecto en cualquier momento mediante denuncia comunicada de forma fehaciente por la parte social o la Empresa. En todo caso, la Bolsa de Empleo Temporal tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha hasta la cual no podrá ser objeto de denuncia.

Una vez denunciada, en su caso, la Bolsa de Empleo Temporal, la misma seguirá funcionando como Bolsa de contratación hasta la constitución de la nueva Bolsa que la sustituya.

TERCERA.- Llamamiento y exclusiones de la bolsa.

1. Cuando las necesidades de la empresa así lo requieran, se procederá al llamamiento de los aspirantes de la lista, por orden de mayor a menor puntuación, procediéndose a la contratación si se cumplen los requisitos legales para ello. En caso de no poder contactar con el aspirante se recurrirá al siguiente en la lista, y así sucesivamente.

En el orden de llamada siempre tendrá preferencia el aspirante de la Bolsa de Empleo Temporal que no estando ocupado, tenga la mayor puntuación.

2. Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente mediante 3 llamadas telefónicas, con un intervalo de 10 minutos como mínimo, al número indicado en la solicitud, para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

El personal de LIMPOSAM encargado de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, mediante un registro de llamadas con indicación de fecha, hora, número de teléfono y persona que las efectúa, mediante diligencia en el expediente, constituyendo este registro prueba fehaciente de los hechos anotados.

3. En caso de no poderse contactar con ese aspirante se recurrirá al siguiente, y así sucesivamente.

4. En caso de contactarse con el aspirante al contrato, y negarse éste a trabajar el contrato que se le ofrece, se le apuntará una renuncia.

5. No será considerada renuncia la negativa a trabajar, si se justifica documentalmente en el plazo de 7 días naturales posteriores por alguna de las siguientes causas:

- a) Encontrarse incapacitado/a por enfermedad o accidente. En caso de que no se presente justificación médica suficiente se someterá a dictamen de los servicios médicos de la empresa.
- b) Encontrarse incurso en algunas de las causas previstas en el artículo 40, Licencias, del vigente convenio colectivo de aplicación, salvo las relativas a asuntos propios y a los días 24 y 31 de diciembre. El primer

llamamiento rehusado por estas causas dará inicio al cómputo del tiempo especificado en éste epígrafe y en el epígrafe e), de forma que una negativa producida con posterioridad al tiempo de licencia fijado, sería considerada como renuncia.

- c) Encontrarse en situación de embarazo con riesgo. En caso de que no se presente justificación médica suficiente se someterá a dictamen de los servicios médicos de la empresa.
- d) Encontrarse en situación de embarazo desde el sexto mes.
- e) Encontrarse incurso en la causa prevista en el artículo 41, permiso para concurrir a examen, del vigente convenio colectivo de aplicación.
- f) Encontrarse prestando servicios por cuenta ajena para otra empresa cumpliendo, en ella, los requisitos contractuales legalmente establecidos, a cuyos efectos se acreditará mediante la presentación de la vida laboral, por un plazo máximo de 6 meses, por cada en empresa en que justifique estar empleado.
- g) Encontrarse no contratado pero en situación asimilada a vacaciones, por un período máximo igual al que le corresponda por los días trabajados, una vez deducidos los períodos vacacionales disfrutados en alguno de sus contratos. Esta situación de asimilación a vacaciones deberá ser solicitada con carácter previo al llamamiento para poder ser considerada como eximente a renuncia.

6. En caso de no poderse contactar con el aspirante en ninguno de los teléfonos que éste indique durante tres días distintos en un año, se le apuntará una renuncia. Sólo no será considerada renuncia si previamente se pone en conocimiento fehaciente de la empresa alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior. En caso contrario, se notificará la renuncia por escrito.

7. Se dejará de pertenecer a la bolsa de trabajo por alguna de las siguientes causas:

- a) Tener apuntadas 2 renunciaciones en el plazo de un año implicará pasar al último lugar de la bolsa de trabajo. Tener apuntadas 4 renunciaciones supondrá la exclusión total de la bolsa, perdiendo sus derechos y dejando de pertenecer a la misma.
- b) Incurrir en dos faltas graves firmes en el plazo de un año implicará pasar a último lugar de la bolsa de trabajo. Incurrir en una falta muy grave firme supondrá la exclusión total de la bolsa, perdiendo sus derechos y dejando de pertenecer a la misma.
- c) Incurrir en inadaptación o inadecuación sobrevenida y manifiesta para ocupar puestos de trabajo de limpiador o limpiadora conforme a la legislación vigente.

CUARTA.- Contratación.

Los aspirantes seleccionados deberán reunir en todo caso los requisitos establecidos en el vigente Convenio Colectivo de LIMPOSAM y suscribirán los contratos laborales temporales, para la modalidad de contratación que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPOSAM y la normativa laboral vigente.

QUINTA.- Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición, teniendo cada uno de sus componentes voz y voto:

- **Presidente:** el Director-Gerente de LIMPOSAM o persona de la empresa en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Directora de Economía y Administración de LIMPOSAM o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de limpieza de LIMPOSAM o persona en quien delegue.
- **Secretario:** el responsable del Servicio Jurídico de LIMPOSAM o persona en quien delegue, pudiendo ser cualquiera de los restantes miembros del Tribunal de Selección.

Formará parte del Tribunal de Selección, con voz pero sin voto, el Presidente del Comité de Empresa de LIMPOSAM o el miembro del Comité de Empresa en quien delegue.

2. A todos y cada uno de los componentes se les asignará un suplente. Su composición se publicará en el Anuncio de la convocatoria que se publicará, junto con las presentes Bases, en la web de LIMPOSAM. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de los Vocales.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actúe como Presidente.

4. El Tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

1. Los requisitos previos para ser admitidos al proceso selectivo son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Se acreditará mediante copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o documento equivalente. Los aspirantes extranjeros no comunitarios deberán aportar, además, copia del permiso de trabajo y residencia en España.
- Tener cumplidos 18 años de edad, o 16 si se cumple y acreditan las circunstancias recogidas en el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores.
- Disponer del certificado de escolaridad o equivalente. Se acreditará mediante la aportación de una copia del título.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, comprobándose este extremo mediante reconocimiento médico a efectuar antes de su llamamiento efectivo para el trabajo.
- Sólo para los aspirantes con discapacidad que se inscriban en el Grupo Reservado: acreditar mediante documento expedido por el organismo competente su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar, además, dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de limpiador.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

3. Para poder participar en el procedimiento de selección deberá presentarse la instancia que figura como ANEXO I debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

SÉPTIMA.- Forma y plazos para presentar la documentación.

1. Los aspirantes deberán dirigir su instancia al Registro de entrada de documentos de LIMPOSAM, sito en Camino San Rafael nº 99, CP. 29006, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 14 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases.

A la instancia se deberán anexar los siguientes documentos:

- Justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Sexta de esta convocatoria.
- Justificantes de todos los méritos valorables de entre los enumerados en la Base Octava, apartado 1, de esta convocatoria.

2. Se establecen dos grupos de inscripción:

- Grupo Reservado: integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Grupo General: integrado por personas sin discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

3. Los aspirantes sólo podrán hacer una inscripción, y en sólo uno de los dos grupos mencionados en el punto anterior, no siendo admitidos los aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o a distinto grupo de inscripción.

4. Las plazas no cubiertas en el Grupo Reservado a personas con discapacidad se acumularán al Grupo General.

5. Los aspirantes que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos en el proceso selectivo. De igual manera, tampoco serán admitidas las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos justificativos relacionados en el apartado 1 de la Base Sexta.

OCTAVA.- Baremación de solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Cada mes de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- Experiencia en LIMPOSAM: 0,50 puntos por mes.
- Experiencia en otros entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,35 puntos por mes.
- Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,20 puntos por mes.

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días trabajados, computándose como día trabajado el realizado a jornada completa y proporcional a esta en los casos de jornada inferior. Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de

mayor duración. La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Vida Laboral y un certificado de empresa donde conste su desempeño en labores de limpieza de edificios y locales.

1.2. TITULACIÓN ACADÉMICA. Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o equivalente: 8 puntos.
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente: 10 puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

1.3. CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES. Se otorgará un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- Por cada hora de formación acreditada 0,05 puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

1.4. FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Por cada hora de formación acreditada 0,03 puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

1.5. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES. Se otorgará un máximo de 15 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 10 puntos.
- Disponer del certificado de profesionalidad: 15 puntos.

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente.

En caso de disponer de certificado de profesionalidad, las horas de formación práctica de carácter laboral acreditadas para obtener el mismo, no se valoraran en el apartado de Experiencia Profesional.

2. La fecha límite para computar los méritos declarados por los aspirantes será la del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquellos que sobrepasen dicha fecha. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos y certificados de profesionalidad, cursos de formación y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada, no siendo tenidos en cuenta ni valorados los obtenidos con posterioridad a la misma.

2.3. En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de “Experiencia Profesional”.

2.4. Una vez hecha la valoración de los méritos se publicará la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, en la que constará el nombre, apellidos, DNI o documento equivalente y puntuación resultante de la información declarada por los participantes, así como, en su caso, la causa de exclusión.

2.5. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Décima, se publicará la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

NOVENA.- Elaboración del listado ordenado de la Bolsa.

1. Sólo los 150 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación global conformarán la Bolsa de Empleo Temporal.

2. Previamente a la publicación del LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, el Tribunal de Selección efectuará la verificación de los requisitos siguientes, siendo excluidos de la Bolsa los aspirantes que no los cumplan:

- Que la solicitud y todos los justificantes exigidos se han presentado en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la Base séptima de esta convocatoria.
- Que cada aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la Base Sexta de esta convocatoria.

A tal efecto, cuando la empresa lo requiera¹, los aspirantes deberán aportar en un plazo de 7 días naturales, los originales o copias debidamente compulsadas de la documentación presentada junto con la solicitud de inscripción (requisitos de capacidad y méritos), no siendo tenidos en cuenta a ninguno de los efectos los que no se hayan presentado en tiempo y forma.

4. La proporción por Grupos será la siguiente:

¹ Los llamamientos se realizarán a través de la web de LIMPOSAM.

- Grupo Reservado: 7% del total.
- Grupo General: 93% del total.

DÉCIMA.- Reclamaciones.

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Tribunal de Selección en el plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.
2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para subsanar posibles errores de hecho. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado el Tribunal publicará la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.
3. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.
4. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los reclamantes.

UNDÉCIMA.- Valoración del desempeño de los integrantes de la bolsa de trabajo.

1. VALORACIÓN NUMÉRICA DEL DESEMPEÑO. En todos los meses de diciembre de los años en que la Bolsa esté vigente se realizará la evaluación del desempeño del trabajo realizado por todas aquellas personas de la Bolsa que durante ese año natural hayan trabajado. Los Mandos Intermedios efectuarán la evaluación del desempeño de todas las personas cuyo trabajo en el año natural hayan conocido de forma suficiente para responder de forma fundamentada a los rasgos o conductas a evaluar, que serán los siguientes:

- Calidad del trabajo realizado
- Cantidad de trabajo realizado
- Capacidad, habilidad y conocimiento para realizar el trabajo
- Esfuerzo y responsabilidad demostrados en la realización del trabajo
- Colaboración con compañeros, mandos, clientes o usuarios
- Corrección en el trato y aspectos de personalidad favorables al trabajo
- Puntualidad, acatamiento de las normas, aseo personal y uniformidad

Para ello cumplimentarán una ficha de evaluación para cada persona, conforme al modelo que figura como ANEXO II. No se podrán tener en cuenta aspectos personales o de afinidad personal que no tengan relación con su adecuación al puesto de trabajo.

No podrán realizar evaluación del desempeño aquellos mandos intermedios que presenten conflictos de interés con el evaluado. Se entiende por conflicto de interés tener hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad entre evaluador y evaluado.

Cada persona evaluada obtendrá así una PUNTUACIÓN DEL TRABAJADOR (valor numérico comprendido entre 0 y 10) por cada Mando Intermedio que la valore. La PUNTUACIÓN FINAL que alcance la persona evaluada en ese año será la media aritmética de todas las puntuaciones que obtenga de entre todos los Mandos Intermedios. Esta PUNTUACIÓN FINAL expresará numéricamente su cualificación y capacitación para la prestación, como limpiador o limpiadora, de servicios de limpieza y, por tanto, expresará asimismo su mayor o menor adecuación para satisfacer los requerimientos derivados del cumplimiento del Objeto Social de la empresa

2. AFECCIÓN DE LA VALORACIÓN NÚMERICA DEL DESEMPEÑO EN EL ORDEN DE LLAMAMIENTO. EL ORDEN DE LLAMAMIENTO VIGENTE de las personas integradas en la Bolsa se alterará sólo para las personas que hayan sido evaluadas, conforme al siguiente algoritmo:

- 1º. Las personas que no hayan podido ser evaluadas por ninguno de los Mandos Intermedios no alterarán su orden de llamamiento.
- 2º. Las personas que hayan sido evaluadas, y por tanto hayan obtenido puntuación final, se ordenarán entre ellas de menor a mayor ORDEN DE LLAMAMIENTO VIGENTE. A la persona evaluada con mejor ORDEN DE LLAMAMIENTO VIGENTE se le asignará el número 1, el 2 a la siguiente, y así sucesivamente. Este número así obtenido se denominará VALOR ASOCIADO AL ORDEN VIGENTE.
- 3º. Las personas que hayan sido evaluadas, y por tanto hayan obtenido puntuación final, se ordenarán entre ellas de mayor a menor PUNTUACIÓN DEL TRABAJADOR. En caso de empate se situará con mejor orden a la persona cuyo ORDEN DE LLAMAMIENTO VIGENTE sea mejor. A la persona evaluada con mejor PUNTUACIÓN DEL TRABAJADOR se le asignará el número 1, el 2 a la siguiente, y así sucesivamente. Este número así obtenido se denominará VALOR ASOCIADO A LA PUNTUACIÓN DEL TRABAJADOR.
- 4º. Se calculará para cada persona evaluada la media aritmética entre su VALOR ASOCIADO AL ORDEN VIGENTE y su VALOR ASOCIADO A LA PUNTUACIÓN DEL TRABAJADOR. El número así obtenido se denominará MEDIA ARITMÉTICA.
- 5º. Las personas evaluadas, se ordenarán entre ellas de menor a mayor MEDIA ARITMÉTICA. En caso de empate se situará con mejor orden a la persona cuyo ORDEN DE LLAMAMIENTO VIGENTE sea mejor. A la persona evaluada con mejor MEDIA ARITMÉTICA se le asignará

el número 1, el 2 a la siguiente, y así sucesivamente. Este número así obtenido se denominará VALOR ASOCIADO A LA MEDIA ARITMÉTICA.

- 6°. Las personas evaluadas intercambiarán entre ellas su ORDEN DE LLAMAMIENTO VIGENTE, de forma que la persona que haya alcanzado el número 1 en el VALOR ASOCIADO A LA MEDIA ARITMÉTICA ocupe ahora el mejor ORDEN DE LLAMAMIENTO VIGENTE de entre todos los ostentados por las personas evaluadas, la persona que haya alcanzado el número 2 el siguiente, y así sucesivamente. Con esta sistemática puede darse el caso de que personas con mejor valoración de su desempeño mejoren su posición relativa en la Bolsa respecto a otras personas que tienen una peor valoración de su desempeño. Esta nueva ordenación de la Bolsa se denominará NUEVO ORDEN DE LLAMAMIENTO, y será vigente para todo el año natural posterior.

DUODÉCIMA.- Posibilidad de ampliación de la Bolsa.

Si durante la vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal las necesidades de contratación de personal exigieran la ampliación de la misma, a los efectos de incluir un mayor número de aspirantes, esta ampliación se llevará a cabo incluyendo en la Bolsa a aquellos aspirantes admitidos que no obtuvieron puntuación suficiente para quedar incluidos, de inicio, en la Bolsa de Empleo Temporal. El llamamiento de estos nuevos aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Si no fuese posible ampliar la Bolsa en los términos expuestos en el apartado anterior, podría ampliarse la Bolsa siguiendo el mismo procedimiento fijado en estas Bases para incorporar a la misma nuevos aspirantes, sin necesidad de constituir una nueva Bolsa.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI (o equivalente):

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA

TELÉFONOS (conveniente indicar dos):

FECHA DE NACIMIENTO:

Por medio de la presente **SOLICITO** ser admitido en el proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal de LIMPOSAM para cubrir vacantes temporales de la categoría de limpiador. Igualmente, para el caso de resultar incluido en la Bolsa, autorizo a que se me realice el reconocimiento médico señalado en apartado 1 de la Base Sexta.

A los anteriores efectos acompaño:

- La siguiente documentación acreditativa de mi capacidad, exigida en la Base Sexta:
- La siguiente documentación acreditativa de mis méritos, exigida en la Base Octava:

Grupo por el que se solicita la participación (marcar con una X el que proceda):

Grupo General

Grupo Reservado

(Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%)

Asimismo, autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos en el tablón de anuncios y en la web de LIMPOSAM, en los términos que marca el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos.

En Málaga, a

de

de 2014.

- Firmado

ANEXO II
FICHA DE EVALUACIÓN DE PERSONAL
ANEXO II FICHA DE EVALUACIÓN DE PERSONAL

Persona Evaluada:		Período evaluado:	
Evaluador:		Fecha de evaluación:	

RASGO O CONDUCTA	PESO RELATIVO SOBRE 100	VALORACIÓN DEL RASGO O CONDUCTA / PUNTOS									
		Extremadamente cuidadoso	2,000	Muy cuidadoso	1,500	Normalmente cuidadoso	1,000	Errores frecuentes	0,500	Errores excesivos	0,000
Calidad del trabajo realizado	20	Volumen notable	2,000	Superior a la media	1,500	Cantidad suficiente	1,000	Volumen escaso	0,500	Volumen insuficiente	0,000
Capacidad, habilidad y conocimiento para realizar el trabajo	15	Óptimos	1,500	Conoce bien su trabajo	1,125	Debe ser guiado	0,750	Necesita supervisión continua	0,375	Incapaz de ejecutar las tareas	0,000
Esfuerzo y responsabilidad demostrados en la realización del trabajo	15	Se esfuerza y responsabiliza extraordinariamente	1,500	Su esfuerzo y responsabilidad son superiores a la media	1,125	Su esfuerzo y responsabilidad son correctos	0,750	A veces se denota falta de responsabilidad o esfuerzo	0,375	Demuestra una responsabilidad o esfuerzo insuficiente	0,000
Colaboración con compañeros, mandos, clientes o usuarios	10	Extremadamente colaborador	1,000	Notablemente colaborador	0,750	Suficientemente colaborador	0,500	Colabora unas veces si y otras no	0,250	Insuficientemente colaborador	0,000
Corrección en el trato y aspectos de personalidad favorables al trabajo	10	Sobresalientes	1,000	Por encima de la media	0,750	En la media	0,500	Por debajo de la media	0,250	Insuficientes o deficientes	0,000
Puntualidad, acatamiento de las normas, aseo personal y uniformidad	10	Muy por encima de lo normal	1,000	Por encima de lo normal	0,750	Normales	0,500	Por debajo de lo normal	0,250	Muy por debajo de lo normal	0,000

PUNTAJACIÓN DEL TRABAJADOR (MÁXIMA 10,	
--	--

Marcar con un círculo los puntos asociados a la valoración del rasgo o conducta obtenida y trasladar la suma de éstos a la casilla de puntuación del trabajador